

Temuco, 16 de julio de 2020

Comunicación: llamamiento urgente

SR. FRANCISCO CALI TZAY

RELATOR ESPECIAL SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

NACIONES UNIDAS

c/o OHCHR-UNOG

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

1211 Geneva 10, Suiza

OBJETO: Informa Situación de vulneración de derechos humanos de Presos Políticos Mapuche en huelga de hambre, Chile

Estimado Relator Especial Cali Tzay.

Por la presente nos dirigimos a Usted en su calidad de Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas para informarle sobre la grave situación que actualmente viven nueve personas pertenecientes al pueblo mapuche que se encuentran privadas de libertad en los Centros Penitenciarios de Angol y Temuco (5 en condición de imputados y 4 condenados) por causas relacionadas a las reivindicaciones territoriales del pueblo mapuche. Dichas personas desde el día 04 de mayo de 2020 se encuentran realizando una huelga de hambre líquida planteando una serie de demandas referidas a que, de conformidad a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT y en el contexto de la actual crisis sanitaria, se establezcan medidas alternativas a la privación de libertad de manera que puedan cumplir sus condenas o medidas cautelares en sus comunidades, evitando de esta forma los riesgos que ha significado la Pandemia de COVID 19 en el contexto penitenciario.

Estas nueve personas pertenecientes al pueblo mapuche que se encuentran en huelga de hambre por más de 70 días han sufrido un importante deterioro en sus organismos producto de la baja sostenida y considerable de peso, la que en promedio sobrepasa los 20 kgs., generando síntomas como cefalea, náuseas, vómitos recurrentes, intolerancia a los líquidos, calambres e insomnio, circunstancias que se encuentran acreditados en las diversas certificaciones que se acompañan a la presente comunicación. La individualización de los nueve comuneros mapuche privados de libertad que se encuentran en huelga de hambre es:

Recluidos en el Centro Penitenciario de Angol:

- Sergio Levinao Levinao, 27 años, condenado.
- Víctor Llanquileo Pilquimán, 44 años, condenado.
- Juan Queipul Millanao, 26 años, condenado.
- Juan Calbucoy Montanares, 32 años, imputado.
- Freddy Marileo Marileo, 29 años, imputado.
- Danilo Nahuelpi Millanao, 18 años, imputado.
- Reinaldo Penchulef Sepúlveda, 42 años, imputado.
- Hantu Llanca Quidel¹, 20 años, imputado.

Recluido en el Centro Penitenciario de Temuco

- Celestino Córdova Tránsito, Machi (autoridad espiritual tradicional del pueblo mapuche), 33 años, condenado.

Las demandas planteadas por los huelguistas, dicen relación con la necesidad de cambio de medidas cautelares y de la forma de cumplimiento sus condenas, de manera que puedan ser cumplidas en sus comunidades y de acuerdo a sus condiciones culturales, teniendo en cuenta que los pueblos indígenas mantienen un vínculo estrecho con la tierra, territorios, recursos naturales, sus familiares y comunidades, y su forma de relacionarse con el entorno. Ello en virtud de establecido en los artículos 8, 9 y 10 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas y en consideración a los graves efectos sanitarios de la Pandemia de COVID 19 que actualmente se vive en el mundo. Además de la consideración de que todos se encuentran privados de libertad por delitos vinculados a actos de reivindicación territorial del pueblo mapuche, mediante procesos judiciales cuestionados desde la perspectiva del Debido Proceso, por lo cual en muchos casos estas constituyen prisión política.

Dicha situación dista enormemente con el trato que han tenido los Tribunales de Justicia y el Sistema Penitenciario en los casos vinculados con funcionarios policiales que han cometido delitos en contra de personas mapuche, todos los cuales actualmente se encuentran con medidas de privación de libertad fuera de centros penitenciarios. Son los casos de:

- El acusado por el homicidio del adolescente mapuche **Álex Lemún Saavedra**² en noviembre del 2002, el coronel de Carabineros en retiro **Marco Treuer Heysen**, quien se encuentra con arresto domiciliario desde el día 20 de junio³

¹ Inicio de la huelga de hambre el día 18 de mayo de 2020.

² Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol, Causa RIT: 4-2020.

³ Ver: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-la-araucania/corte-de-temuco-confirma-arresto-domiciliario-para-excarabinero-acusado/2020-06-20/185507.html>

- Los funcionarios de la Policía de Carabineros involucrados por el homicidio del joven mapuche **Camilo Catrillanca**⁴ en noviembre de 2018; **Carlos Alarcón Molina**, acusado por los delitos de homicidio simple consumado en la persona de Camilo Catrillanca y el delito de homicidio simple frustrado en la persona del adolescente M.A.P.C., quien se encuentra con arresto domiciliario total desde el día 17 de abril⁵, y **Raúl Ávila Morales**, acusado de los delitos de apremios ilegítimos cometidos por funcionarios públicos en la persona del menor víctima M.A.P.C., y obstrucción a la investigación, a quien el día 09 de julio la Corte de Apelaciones de Temuco confirmó su arresto domiciliario⁶.

- Los funcionarios policiales involucrados en la denominada “**Operación Huracán**”⁷ acusados de asociación ilícita, falsificación de instrumento público, uso malicioso de instrumento público falso y obstrucción a la investigación simple y calificada; el General en retiro **Gonzalo Blu**, quien se encuentra con arresto domiciliario desde el día 25 de marzo⁸; el Mayor en retiro **Patricio Marín**, quien se encuentra con arresto domiciliario desde el día 25 de marzo⁹; el Capitán en retiro **Leonardo Osses**, quien se encuentra con arresto domiciliario desde el día 17 de abril¹⁰; y el funcionario civil de Carabineros **Alex Smith**, quien se encuentra con arresto domiciliario desde el día 22 de junio¹¹.

Cabe hacer presente que en todos estos casos un elemento determinante para el cambio de la medida cautelar de prisión preventiva a la de arresto domiciliario fue el contexto de la crisis sanitaria que se vive producto de la Pandemia de COVID 19, circunstancia que no ha sido ponderada de la misma forma por los diversos estamentos del Estado de Chile (Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile) en relación con la situación de las nueve personas que se encuentran en huelga de hambre, circunstancia que da cuenta del trato discriminatorio que se da las personas mapuche privadas de libertad en comparación con otros sectores de la población.

⁴ Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol, Causa RIT: 80-2019.

⁵ Ver: https://www.cnnchile.com/pais/corte-temuco-modifica-cautelar-caso-catrillanca_20200417/

⁶ Ver: <https://www.diarioconstitucional.cl/noticias/asuntos-de-interes-publico/2020/07/11/caso-catrillanca-corte-de-temuco-mantiene-con-arresto-domiciliario-total-a-acusado-raul-avila/>

⁷ Juzgado de Garantía de Temuco, Cauda RIT: Huracán 410-2018.

Se conoce como “Operación Huracán” al operativo investigativo policial iniciado por Carabineros de Chile bajo el amparo de la Ley de Inteligencia, que en septiembre de 2017 condujo a la detención de ocho comuneros mapuche supuestamente involucrados en una asociación ilícita terrorista en el sur de Chile. En enero de 2018, tras quedar a cargo de la investigación de los hechos, el Ministerio Público informó que había descubierto mediante pericias técnicas que la Unidad de Inteligencia Operativa Especial de Carabineros habría manipulado las pruebas que incriminaban a los detenidos, mediante la intervención fraudulenta de mensajes en teléfonos celulares, razón por la que abrió una investigación contra la policía uniformada para determinar la existencia de los delitos de falsificación de instrumento público, obstrucción a la investigación y asociación ilícita.

⁸ Ver: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2020/03/25/caso-huracan-juzgado-revoca-prision-preventiva-a-general-r-gonzalo-blu.shtml>

⁹ Ver: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2020/03/25/caso-huracan-juzgado-de-garantia-de-temuco-modifico-prision-preventiva-de-mayor-r-marin.shtml>

¹⁰ Ver: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2020/04/24/operacion-huracan-justicia-confirma-arresto-domiciliario-total-para-leonardo-osses.shtml>

¹¹ Ver: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2020/06/22/caso-huracan-alex-smith-dejara-la-prision-preventiva-pasara-arresto-domiciliario-total.shtml>

Es importante asimismo dar cuenta que una serie de Organismos Internacionales de Derechos Humanos se han pronunciado sobre las implicancias de la Pandemia en el contexto penitenciario. Entre estos pronunciamientos encontramos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que con fecha 09 de abril de 2020, señala que: *“Dado el alto impacto que el COVID-19 pueda tener respecto a las personas privadas de libertad en las prisiones y otros centros de detención y en atención a la posición especial de garante del Estado, se torna necesario reducir los niveles de sobrepoblación y hacinamiento, y disponer en forma racional y ordenada medidas alternativas a la privación de la libertad”*.¹²

En esa misma línea, también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante Resolución N° 1/2020, adoptada el 10 de abril de 2020, sobre Pandemia y Derechos Humanos, en relación a las personas privadas de libertad, señala que: *“45. Adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, incluida la reevaluación de los casos de prisión preventiva para identificar aquéllos que pueden ser convertidos en medidas alternativas a la privación de la libertad...”*.¹³

Otro punto determinante por el que abogan las nueve personas mapuche que se encuentran en huelga de hambre dice relación con la modificación del Reglamento 518 de Ministerio de Justicia del año 1998 sobre Establecimiento Penitenciarios, considerando que dicha normativa marco no reconoce las particularidades culturales de las personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos indígenas, por el cual sus condiciones penitenciarias distan enormemente de los estándares internacionales de derechos humanos, además no permitiéndosele el pleno ejercicio de sus prácticas culturales, razones por las cuales esta normativa debe ser mejorada de forma urgente a fin de que se resguarden de manera efectiva sus derechos humanos y dar cumplimiento por parte del Estado de Chile a sus compromisos internacionales.

Cabe hacer presente que en el años 2018 el Machi Celestino Córdova Tránsito llevó adelante una extensa huelga de hambre solicitando que Gendarmería de Chile (Institución encargado del cumplimiento penitenciario) que le autorizara a salir de la cárcel, con todas las medidas de seguridad que sean necesarias, para poder acudir a su comunidad a realizar una ceremonia religiosa - espiritual necesaria para cumplir su función de Machi, y así mantener su equilibrio y estado de salud. El principal obstáculo para la materialización de dicha ceremonia estaba dado por los impedimentos que ponía el mencionado Reglamento 518, los que sólo pudieron ser resueltos producto de la presión política del Machi y de diversos sectores de la sociedad chilena que apoyaban su demanda, lo que derivó en que el Ministerio de Justicia finalmente permitiera la realización de una ceremonia el 28 de julio 2018, estando autorizado por 14 horas para ello y custodiado por 260 efectivos policiales. Esto viene a dar cuenta de las falencias del Sistema Penitenciario chileno en atención a la condición de los privados de libertad pertenecientes a pueblos indígenas.

¹² Ver: http://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf

¹³ Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

Tanto los huelguistas como sus vocerías han sido muy explícitos en orden a entablar un diálogo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los fines de buscar soluciones de largo, mediano y corto plazo. Identifican que efectivamente los diseños normativos de Gendarmería, no están ajustados a los estándares internacionales de derechos humanos, por lo que derechos culturales, religiosos, de salud, y de ejecución de la pena quedan sujetos al arbitrio de la autoridad penitenciaria de turno.

Desgraciadamente el Ministro de Justicia no ha asumido dicho llamado y ha derivado en Gendarmería y en funcionarios de menor rango las tratativas con las vocerías de los huelguistas. Más aún, una de las respuestas institucionales de Gendarmería fue la presentación de una Acción Constitucional ante la Corte de Apelaciones de Temuco¹⁴ mediante la cual solicita la posibilidad de internar en centros asistenciales y alimentar forzosamente a los nueve huelguistas en caso de verse en riesgo sus vidas en el contexto de la huelga de hambre. Dicha Acción fue acogida parcialmente por el mencionado Tribunal el día 08 de julio, autorizándose a: *“internar en caso de urgencia a los huelguistas en un centro hospitalario, a objeto de que se les brinde una total y completa atención médica en el resguardo de su salud hasta su completo(...) En caso de que resulte necesaria una hospitalización, debe priorizarse en un centro hospitalario intercultural, a fin de que se les brinde una total y completa atención médica con pertinencia cultural en el resguardo de su salud, facultad que deber realizarse con pleno respeto de la dignidad de los internos”*.

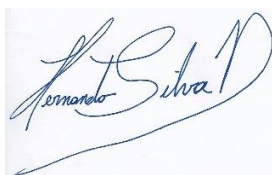
Cabe también hacer presente que el día lunes 06 de julio, otros 11 presos políticos mapuche de la cárcel de Lebu iniciaron una huelga de hambre de carácter líquida en apoyo a las peticiones presentadas por las nueve personas mapuche privadas de libertad que se encuentran en huelga de hambre recluidas en la cárcel de Angol y de Temuco¹⁵.

Es por eso señor Relator Espacial, que queremos pedir su intervención en la materia frente al Estado de Chile, en búsqueda de resolver las peticiones planteadas por las personas privadas de libertad en huelga de hambre a través de un diálogo directo entre las autoridades de Gobierno, los huelguistas y sus vocerías, buscando acuerdos que permitan salvaguardar sus vidas e instando al Estado de Chile a respetar los Instrumentos Internacionales de derechos humanos de los cuales es parte nuestro país, principalmente en lo relativo a la necesidad de modificar el citado Reglamento 518 para adecuarlo a los estándares internacionales. También solicitamos que al momento de solicitar información sobre los hechos denunciados al Estado de Chile, se pida de manera explícita que el Instituto Nacional de Derechos Humanos envíe información propia sobre la situación, para de esta forma asegurar que la información que se le haga llegar a su persona, sea información imparcial y veraz.

¹⁴ Corte de Apelaciones de Temuco, Recurso de Protección Rol: 4.807-2020.

¹⁵ Las 11 personas mapuche que iniciaron huelga del día 06 de junio son: Eliseo Raiman Coliman, Matías Leviqueo Concha, Carlos Huichacura Leviqueo, Manuel Huichacura Leviqueo, Esteban Huichacura Leviqueo, Guillermo Camus Jara, Cesar Millanao Millanao, Orlando Saez Ancalao, Damian Saez Saez, Robinson Parra Saez y Oscar Pilquiman Pilquiman.

Esperando una buena acogida de la presente y esperanzados en sus diligentes gestiones nos despedimos atentamente:



Hernando Silva Neriz

Co Director

Observatorio Ciudadano

hsilva@observatorio.cl

Antonio Varas 428

Temuco, Chile

(00 56) (45) –2 213963

EN REPRESENTACIÓN DE COORDINACIÓN DE ORGANIZACIONES DE
DERECHOS HUMANOS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

**Agrupación de familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos -
Agrupación de expresos políticos Enrique Pérez – Centro de Investigación y Defensa
del Sur - Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos - Comisión
Ética Contra la Tortura - Observatorio Ciudadano - Red de Acción por los Derechos
Ambientales - Red de Defensa de los Territorios - Red de Peritos Independientes
Región de La Araucanía**